



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

### PRECIO PÚBLICO NÚMERO 16

#### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO DE LA GLORIETA

**AÑO 2014**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.- En uso de la facultad reconocida en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del estacionamiento subterráneo de la Glorieta.

ARTÍCULO 2º.- REGULACIÓN.- Los precios públicos exigibles por dicha utilización se regirán por las siguientes

#### *BASES*

PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago de las tarifas del estacionamiento subterráneo de la Glorieta:

Los usuarios del mismo.

Los propietarios de plazas, que deberán abonar los gastos de mantenimiento.

En el sistema de abonos las personas a cuyo favor se concedan.

#### **B A S E S**

“SEGUNDA.- CUANTIA.- 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- VEHICULOS		COCHES	MOTOS
1.1 Rotación vehículos	Por cada minuto	0,0144 Euros	0,0144Euros
1.2 Máximo importe diario (15 horas)		12,92 Euros	12,92 Euros
1.3 Ticket perdido o extraviado – Por cada día de estancia		12,92 Euros	12,92 Euros

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS		COCHES	MOTOS
2.1 Abono mensual para todo el día		63,81	20,33
2.1 Abono mensual de 15:00 a 9:00 horas (incluido día entero sábados, domingos y festivos)		28,36	8,03
2.3 Abono mensual para todo el día, para las plazas 34, 35, 72, 73, 94 y 95 de San Juan, por sus		44,90	



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

dimensiones reducidas	
TARIFA TERCERA.- ADJUCICATARIOS DE PLAZAS POR PERIODO DE 50 AÑOS	Euros/mes
3.1 Por gastos de mantenimiento	8,05

2. A los precios de las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.”

Las tarifas contenidas en la base segunda se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y, en particular, de los usuarios del expresado estacionamiento, debiendo fijarse dichas tarifas en las taquillas de forma perfectamente visibles.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria con indicación de las acciones legales procedentes.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención General y Negociado de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos.”

2.- En los precios de las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

TERCERA.-1.- Obligación de pago.- 1. La obligación nace simultáneamente a la utilización del estacionamiento, recaudándose las cuotas al finalizar la permanencia del vehículo previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.

2. En los supuestos de los abonos mensuales o de los gastos de mantenimiento de las plazas por parte de sus propietarios, su pago se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes o diez días siguientes a la fecha de autorización del abono.

CUARTA.- Gestión.-\_En la utilización del estacionamiento se observarán las normas establecidas en la ordenanza o reglamento de prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.- 1.- El presente acuerdo y bases aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero de 2.006 empezaron a regir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, su última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha 18 de diciembre de 2013.